

	<b>CANAL 13 DE MICHOACÁN S. A. DE C.V.</b>	HOJA	1 DE 5
		DIRECCIÓN	VENTAS
<b>DIRECCIÓN DE VENTAS</b>		FECHA	DIC-2014
		VTAS-ANEXO-I-DO001.v01	

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN \_\_\_\_\_ QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CLIENTE", REPRESENTADO POR EL \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ Y **CANAL TRECE (13) DE MICHOCAN, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL SR. \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE EJECUTIVO DE CUENTA Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA TELEVISORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I - Declara "EL CLIENTE".

- a) Que es una Sociedad Mercantil o Persona Física debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que su objeto es entre otros \_\_\_\_\_
- b) Que señala como domicilio para efectos legales el ubicado en la Calle \_\_\_\_\_.
- c) Que su representante cuenta con las facultades amplias, bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio.
- d) Que es su libre voluntad obligarse a los términos del presente Convenio.

II- Declara "LA TELEVISORA".

- a) Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida que acredita su personalidad con el testimonio notarial No. -----de fecha – de ----- de -----, pasado ante la fe del Notario Público No. --de la Ciudad de México, D.F., Lic. -----
- b) Que su domicilio legal se encuentra establecido en la Ciudad de México D.F., en la calle ---No. -----, Colonia -----, Código postal-----.
- c) Que su Ejecutivo de Cuenta con las facultades amplias, bastantes y suficientes. Para la celebración de este Convenio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o de alguna manera limitadas.
- d) Manifiesta "LA TELEVISORA" que cuenta con las instalaciones técnicas apropiadas y con una estructura tal que le permite proporcionar en forma eficiente los servicios que de este contrato se deriven y que mas adelante se especifican
- e) Que es su libre voluntad obligarse a los términos del presente Convenio de Prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

	<b>CANAL 13 DE MICHOACÁN S. A. DE C.V.</b>	HOJA	2 DE 5
		DIRECCIÓN	VENTAS
<b>DIRECCIÓN DE VENTAS</b>		FECHA	DIC-2014
			VTAS-ANEXO-I-DO001.v01

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “LA TELEVISORA” se obliga a proporcionar los servicios de transmisión o producción de spots publicitarios que requiera y autorice “EL CLIENTE”. Incluyendo otros servicios que en este convenio se indican en forma enunciativa, para la ciudad de Morelia, Mich.

**SEGUNDA.-** “LA TELEVISORA” se compromete a desarrollar la planeación o producción de spots publicitarios de acuerdo a los requerimientos comerciales que “EL CLIENTE” solicite.

**TERCERA.-** “LA TELEVISORA” se compromete a crear, modificar, diseñar, desarrollar, ejecutar y supervisar la producción de todos los materiales que se requieran, de acuerdo a los planes aprobados por “EL CLIENTE”. Se debe entender como la producción de materiales publicitarios y de comunicación los siguientes elementos:

- A. Spot: grabación de 20, 30, 40 ó 60 segundos transmitida durante los cortes comerciales.
- B. Patrocinio de sección / cortinillas: son el escaparate ideal para la promoción de un producto, debido a su alto grado de penetración en la mente del televidente, esto genera mayor presencia y exclusividad de marca.
- C. Menciones: los conductores de nuestra parrilla televisiva, al tener presencia local, generan confianza y credibilidad en nuestros televidentes.
- D. Cintillos: menciones breves dirigidas al segmento de mercado adecuado para el producto o servicio, creando un elemento de promoción efectivo, directo y en el momento adecuado.
- E. Especiales: patrocinios exclusivos de un programa o evento televisivo, generando exclusividad a la marca anunciada.
- F. Capsulas: integración de productos o servicios de nuestros clientes a través de spots promocionales en la oferta televisiva de nuestro canal.
- G. Reportaje publicitario: producción en locación externa a “LA TELEVISORA”, con la finalidad de realizar enlaces directos o transmisiones completas de nuestros programas.
- H. el cliente se obliga a obtener los permisos que sean necesarios para la transmisión de los anuncios publicitarios o a dar los avisos procedentes, en forma previa a su transmisión. De igual forma, el cliente deberá cumplir con todos los ordenamientos legales aplicables

**CUARTA.-** El Cliente y/o la Agencia se obligan a cumplir con las políticas de venta de “LA TELEVISORA”

**QUINTA.** “LA TELEVISORA”, se compromete a poner al servicio de “EL CLIENTE” un grupo de Servicio de Cuenta, integrado por los siguientes elementos o sus equivalentes.

	<b>CANAL 13 DE MICHOACÁN S. A. DE C.V.</b>	HOJA	3 DE 5
		DIRECCIÓN	VENTAS
<b>DIRECCIÓN DE VENTAS</b>		FECHA	DIC-2014
		VTAS-ANEXO-I-DO001.v01	

**SEXTA.-** El "CLIENTE" pagará a "LA TELEVISORA" ("Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V") la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ Monto Total de la Inversión más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") a más tardar en la fecha límite indicada en el espacio correspondiente a cada monto arriba indicado, fecha en la que "LA TELEVISORA" le expedirá al Cliente la factura correspondiente.

- A. En ningún caso "LA TELEVISORA" transmitirá los anuncios publicitarios (spots, planes de integración del producto, inserciones virtuales, superimposición es, patrocinios, cápsulas, y/o menciones) cuando el Cliente no haya pagado el Monto Total de la Inversión y el IVA respectivo, o cuando no tenga saldo disponible para cubrir el importe de los servicios solicitados, los cuales deberán utilizarse dentro del período de vigencia.
- B. "EL CLIENTE" reconoce que el pago acordado en este Contrato, son será reembolsable quedando la obligación del "EL CLIENTE" de liquidar a "EL CANAL" la totalidad del Monto de la Inversión arriba indicado.
- C. Al término del Contrato "LA TELEVISORA" no estará obligada a reembolsar cantidad alguna o a reponer servicios no utilizados por "EL CLIENTE"

**SEPTIMA.-** "LA TELEVISORA" no será responsable frente a terceros, incluyendo autoridades gubernamentales, del contenido de los anuncios publicitarios proporcionados por el "EL CLIENTE", por lo que éste se obliga a sacar a "LA TELEVISORA" en paz y a salvo o a quien ésta designe, de cualquier reclamación relacionada con el material y se compromete a cubrir todas las cantidades que resulten por dicha reclamación

**OCTAVA.-** El derecho de contratar los espacios de tiempo para publicidad a que se refiere este Contrato, no podrá ser transferido o cedido por "EL CLIENTE" a terceras personas; "LA TELEVISORA" podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato a cualquiera de sus empresas filiales o subsidiarias, sin necesidad de dar aviso a "EL CLIENTE" para ello.

**NOVENA.-** El presente convenio de prestación de servicios será obligatorio para "EL CLIENTE" y "LA TELEVISORA", \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ período \_\_\_\_\_ comprendido \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**DÉCIMA.-** Si el cliente decidiese dar por terminado este convenio deberá de notificarlo por escrito a "LA TELEVISORA" con treinta días de anticipación al vencimiento del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Todo el material de publicidad, comunicación y producción que se elabore para "EL CLIENTE", será propiedad del mismo y "LA TELEVISORA" deberá efectuar su entrega en el momento en que "EL CLIENTE" lo solicite, con la correspondiente cesión de propiedad artística y derechos de autor.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL CLIENTE" nombra como mandatario a la Agencia en términos de la legislación aplicable y por lo tanto la autoriza en este acto para que actúe en su nombre y representación para efectos de emitir órdenes de servicio a "LA TELEVISORA" por cualquier medio o forma al amparo del presente Contrato.

	<b>CANAL 13 DE MICHOACÁN S. A. DE C.V.</b>	HOJA	4 DE 5
		DIRECCIÓN	VENTAS
<b>DIRECCIÓN DE VENTAS</b>		FECHA	DIC-2014
			VTAS-ANEXO-I-DO001.v01

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes convienen en guardar absoluta confidencialidad y a la no divulgación de la información que proporcione “EL CLIENTE” a “LA TELEVISORA” y viceversa, tomando en cuenta que en caso de divulgar datos o información se realizarán las cuestiones legales necesarias por parte de “LA TELEVISORA”.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL CLIENTE”, directamente o a través de la Agencia, deberá determinar e informar a “LA TELEVISORA” por escrito, el nivel de acceso a los servicios de consulta, conciliación y solicitud de servicios que tendrán las personas autorizadas por EL CLIENTE Y/O LA AGENCIA. El CLIENTE Y/O LA AGENCIA SERÁ(n) el (los) único(s) responsable(s) del uso que se le dé a la información a la que se tenga acceso

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que los términos y condiciones del presente Contrato son confidenciales, por lo que no podrán revelar dicha información sin el previo consentimiento por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan someterse expresamente a los tribunales civiles de la Ciudad de México DF, respecto a cualquier conflicto derivado de la interpretación y cumplimiento del presente convenio de prestación de servicios, independientemente de que “LA TELEVISORA” realice gestiones en otras ciudades de la República.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ se firma de común acuerdo y por cuadruplicado el presente convenio de prestación de servicios el día \_\_\_\_\_. De \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
“EL CLIENTE”

\_\_\_\_\_  
“LA TELEVISORA”

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL



**CANAL 13 DE MICHOACÁN S. A. DE C.V.**

**DIRECCIÓN DE VENTAS**

HOJA	5 DE 5
DIRECCIÓN	VENTAS
FECHA	DIC-2014
VTAS-ANEXO-I-DO001.v01	



**DEBO Y PAGARÉ \_\_\_\_\_**

Número	Clave	Día	Mes	Año
				2011

Prestataria (Razón Social): <b>CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.</b>		R.F.C.: <b>CTM 871202-D49</b>	
Domicilio (Calle o Avenida): <b>PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA 4079</b>		Colonia: <b>ANA MARÍA GALLAGA</b>	
Población / Municipio / Delegación: <b>MORELIA</b>	Estado: <b>MICHOACÁN</b>	País: <b>MÉXICO</b>	Código Postal: <b>58195</b>

Cliente (Razón Social):		R.F.C.:	
Domicilio (Calle o Avenida):		Colonia:	
Población / Municipio / Delegación:	Estado:	País:	Código Postal:
Nombre (Contacto):	Puesto:		
Teléfono y Fax:	Correo electrónico (e-mail):		

Tipo de Contratación:	
PLAN CONTRATADO:	
VIGENCIA DEL	AL
DESCUENTO DEL	%

POR VIRTUD DEL CUAL EL CLIENTE, POR ESTE MEDIO, SE OBLIGA CON CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. (LA "PRESTATARIA") HASTA POR LA CANTIDAD DE:

MONEDA:	Moneda Nacional (M.N.) Dólares Americanos (USD)
MONTO DE INVERSIÓN:	
I.V.A. %	<b>16.00%</b>
I.V.A. (\$)	
TOTAL:	

Condiciones del Pago:			
Fecha del Pago:	Monto (Inversión)	I.V.A.:	Subtotal:
Total:			

Datos adicionales:

Corporativo (Grupo empresarial al que pertenece el Cliente):		Agencia(s) autorizadas (la "Agencia"):	
Contacto administrativo del Cliente:		Contacto administrativo de la Agencia:	
Puesto del contacto administrativo del Cliente:	Teléfono y Fax:	Puesto del contacto administrativo de la Agencia:	Teléfono y Fax:
Correo electrónico (e-mail) del contacto administrativo del Cliente:		Correo electrónico (e-mail) del contacto de la Agencia:	

Observaciones:
----------------

Nombre del Gerente:	Director Comercial:
---------------------	---------------------

CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	CLIENTE
EJECUTIVO DE VENTAS	COORDINADORA DE VENTAS	DIRECTOR GENERAL	